

IFAI-ITEI-ITAI-CAIPEC

U. DE G. – UAN – U. DE C.

Diplomado
Interinstitucional

Antecedentes y Conceptos Básicos

Modulo I

Alfonso Nambo Caldera
Facilitador

GUADALAJARA, JALISCO,
Febrero-MARZO de 2009

Evolución del Artículo 6º de la CPEUM

moral

tercero

5-02-1917

deli

**Texto
original**

Evolución del Artículo 6º de la CPEUM

06-12-1977

**Primera
reforma**

Nudo Problemático 1

¿Qué implica el derecho
a la información?



Derecho

ona posee para atraerse información, informar y ser informada

El individuo

Evolución del Artículo 6º de la CPEUM

13-11-2007

**Segunda
Reforma**

Nudo Problemático 2

¿Qué comprende el derecho
de réplica?



Derecho de Réplica

a o comentario, publicada en un medio de comunicación social y que le lleva a exigir indemnización, mediante la inserción de la a

Derecho de Réplica

Presupuestos

Evolución del Artículo 6º de la CPEUM

20-07-2007

**Tercera
reforma**

Tercera reforma		

Artículo 6º Contitucional

I. TODA LA INFORMACION EN POSESION DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ES PUBLICA Y SOLO PODRA SER RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE INTERES PUBLICO EN LOS TERMINOS QUE FIJEN LAS LEYES. EN LA INTERPRETACION DE ESTE DERECHO DEBERA PREVALECER EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD.

Artículo 6° Contitucional

II. LA INFORMACION QUE SE REFIERE A LA VIDA PRIVADA Y LOS DATOS PERSONALES SERA PROTEGIDA EN LOS TERMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES.

Artículo 6° Contitucional

III. TODA PERSONA, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR INTERES ALGUNO O JUSTIFICAR SU UTILIZACION, TENDRA ACCESO GRATUITO A LA INFORMACION PUBLICA, A SUS DATOS PERSONALES O A LA RECTIFICACION DE ESTOS.

Artículo 6° Contitucional

IV. SE ESTABLECERAN MECANISMOS DE
ACCESO A LA INFORMACION Y
PROCEDIMIENTOS DE REVISION EXPEDITOS.
ESTOS PROCEDIMIENTOS SE SUSTANCIARAN
ANTE ORGANOS U ORGANISMOS
ESPECIALIZADOS E IMPARCIALES, Y CON
AUTONOMIA OPERATIVA, DE GESTION Y DE
DECISION.

Artículo 6° Contitucional

V. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERAN
PRESERVAR SUS DOCUMENTOS EN ARCHIVOS
ADMINISTRATIVOS ACTUALIZADOS Y
PUBLICARAN A TRAVES DE LOS MEDIOS
ELECTRONICOS DISPONIBLES, LA INFORMACION
COMPLETA Y ACTUALIZADA SOBRE SUS
INDICADORES DE GESTION Y EL EJERCICIO DE
LOS RECURSOS PUBLICOS.

Artículo 6° Contitucional

VI. LAS LEYES DETERMINARAN LA MANERA EN
QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERAN
HACER PUBLICA LA INFORMACION RELATIVA A
LOS RECURSOS PUBLICOS QUE ENTREGUEN A
PERSONAS FISICAS O MORALES.

Artículo 6° Contitucional

VII. LA **INOBSERVANCIA** A LAS DISPOSICIONES
EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA SERA SANCIONADA EN LOS TERMINOS
QUE DISPONGAN LAS LEYES.

Régimen Constitucional Local en Materia de Transparencia

--	--	--

Bases Constitucionales de la Transparencia en Colima

Artículo 1o.- El Estado de Colima reconoce, protege y garantiza a toda persona, el goce de sus derechos consignados en la Constitución General de la República y los establecidos en esta Constitución.

Con respecto a la libertad, igualdad y seguridad jurídica, se establecen las siguientes declaraciones: (...) IV.- La población tiene derecho a estar informada de manera continua y eficiente sobre las actividades que lleven a cabo las autoridades estatales y municipales y en general, sobre los acontecimientos de su entorno local y regional (...).

25-04-2000

Bases Constitucionales de la Transparencia en Jalisco

Artículo 4º.- Toda persona, por el solo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

13-07-1994

Bases Constitucionales de la Transparencia en Nayarit

Artículo 7º. El estado garantiza a sus habitantes sea cual fuere su condición: I a IX. (...) X. El derecho de acceso a la información pública y a la transparencia. La información en posesión de los entes públicos se registrará conforme a los principios de máxima publicidad y expeditez, sin más limitaciones que las relativas a los datos personales o la información que sea declarada reservada o confidencial, en los términos que disponga la ley.

La ley establecerá el organismo unitario encargado de garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dotado de autonomía operativa, de gestión y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuyo seno funcionará un consejo consultivo en los términos que disponga la ley.

14-11-2007

Criterios, Principios y Bases

A. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo estatal y municipal, es **pública** y sólo podrá ser **reservada** temporalmente por razones de interés público y seguridad en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación y aplicación de este derecho deberá prevalecer el principio de **máxima publicidad**.

Criterios, Principios y Bases

B. La información que se refiere a la **vida privada** y los **datos personales** será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Criterios, Principios y Bases

C. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá **acceso gratuito** a la información pública, a sus **datos personales** o a la **rectificación de éstos**.

Criterios, Principios y Bases

D. Los servicios para el acceso a la información serán **gratuitos** y de **costo razonable** en la reproducción de documentos. En toda solicitud de información que así se precise, deberá **suplirse la deficiencia** que hubiese en su formulación.

Criterios, Principios y Bases

E. Se establecerán **mecanismos de acceso** a la información y **procedimientos de revisión** expeditos. Los procedimientos se sustanciarán ante el **organismo garante** cuyo funcionamiento será especializado e imparcial. Sus **resoluciones** serán **definitivas e inatacables** para los sujetos obligados y contra ellas no procederá ningún recurso o medio de defensa.

Criterios, Principios y Bases

F. Los sujetos obligados deberán **organizar el uso de la información pública** gubernamental y preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados, publicando a través de los medios electrónicos disponibles, la información relativa completa y actualizada sobre sus **indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos**.

Criterios, Principios y Bases

G. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la **información relativa a los recursos públicos** que entreguen a personas físicas o morales.

Criterios, Principios y Bases

H. La **inobservancia** a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Leyes Locales en Materia de Transparencia

--	--	--

Nudo Problemático 3

¿Los sujetos obligados tienen el deber de generar información a solicitud expresa?



Generación de Información a Solicitud Expresa

LTAIC	LTAIN	LFTAI	LTAIJ

Nudo Problemático 4

¿Cómo se lleva a cabo
la integración normativa acorde
con la Ley de Transparencia?



Integración Normativa

LTAIC

LTAIN

LFTAI

LTAIJ

Nudo Problemático 5

¿Opera la supletoriedad en tratándose
la Ley de Transparencia?



Supletoriedad

LTAIC

LTAIN

LFTAI

LTAIJ

Nudo Problemático 6

¿Qué pruebas se pueden ofrecer
en el contexto de los recursos?



Pruebas que se pueden ofrecer

LTAIC	LTAIN	LFTAI	LTAIJ

Nudo Problemático 7

¿Es factible interponer recursos
vía correo electrónico?



Impugnación vía correo electrónico

LTAIC

LTAIN

LFTAI

LTAIJ

Nudo Problemático 8

¿Cómo es el régimen de sanciones
que prevé la Ley de Transparencia?



Régimen de Sanciones

LTAIC	LTAIN	LFTAI	LTAIJ

Nudo Problemático 9

¿Es factible la individualización
administrativa de las sanciones ?



Individualización Administrativa de Sanciones

LTAIC

LTAIN

LFTAI

LTAIJ

Nudo Problemático10

¿Cómo opera la impugnabilidad
de las resoluciones?



Impugnabilidad

LTAIC

LTAIN

LFTAI

LTAIJ

Hemos concluido la primera parte del módulo...

¡¡ Muchas gracias !!

























































